

EXPTE. N° 1100-418 -2018

RESOLUCION N° 135

/2018-MA

San Salvador de Jujuy,

09 NOV. 2018

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos", su Decreto Reglamentario N° 91/2009, la Ley Provincial N° 5676/2011 que aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, la Resolución N° 01/2013-SGA, la Resolución N° 03/2013-SGA, la Resolución N° 826/2014 de Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, el Decreto N° 77-A-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la implementación de las acciones previstas en la Ley N° 26.331/07 constituye una de las prioridades en materia de política ambiental de la Provincia de Jujuy, que estableció la zonificación de los Bosques Nativos a través del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas.

Que, en el marco de la Ley mencionada, se establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, conjuntamente con las Autoridades Locales de Aplicación de las jurisdicciones, quienes dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Jujuy, a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 5676/2011, en la distribución del referido Fondo Nacional.

Que, la reglamentación de la Ley N° 26331/07, establece los Contenidos Mínimos de Planes de Manejo y Conservación, así como de la Distribución del Fondo, por lo que en función de ese Reglamento se elaboró una Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos.

Que, la Autoridad Nacional de Aplicación propone y promueve la planificación de la asignación de los fondos de la Ley de Bosques Nativos, a planes en base a Lineamientos Técnicos Estratégicos acordados en el marco de la Comisión de Bosque Nativo del Consejo Federal de Medio Ambiente - COFEMA, y son los siguientes:

- Manejo Forestal Sostenible a Nivel de Cuenca;
- Plan Nacional para El Manejo de Bosque con Ganadería Integrada (PNMBGI);
- Prevención de Incendios Forestales;

Gobierno de Jujuy | Ministerio de Ambiente

📍 República de Siria N° 147 / S. S. de Jujuy - Jujuy, Argentina ☎ (+54 388) 4249261

✉ ministeriodeambientejujuy@gmail.com 🌐 www.ambientejujuy.gob.ar 📱 Ministerio de Ambiente de Jujuy 📧 @ambientejujuy

II...2.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

- Fortalecimiento de Áreas de Conservación;
- Estrategia Nacional para la Restauración de los Bosques Nativos. Ley N° 26.331.
- Manejo de Bosque en Zonas de Interfase

Que los Lineamientos Técnicos Estratégicos tienen la intención de lograr hacia el futuro afianzar las políticas de desarrollo de las jurisdicciones y orientar los planes y proyectos a regular bajo la Ley N° 26.331.

Que, la SAyDS de la Nación declara la necesidad de que las Provincias propongan la forma de implementación de los recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, al respecto de la metodología existente en la carga de planes considerando especial atención a su implementación a los ejes estratégicos propuestos oportunamente por la ANA, considerando necesario la gradual adaptación de planes de modalidades Res. COFEMA N° 277 a los nuevos lineamientos.

Que, con la Resolución 360/2018 del COFEMA se aprueba el documento denominado “Lineamientos Técnicos Estratégicos para la política de aplicación de la Ley N° 26.331”.

Que, en este contexto en la Provincia de Jujuy, corresponde al Ministerio de Ambiente instrumentar la Convocatoria de Bosques para la propuesta de actividades de conservación y uso sustentable de los Bosques Nativos, efectuar su análisis y evaluación, elevando a la Autoridad Nacional de Aplicación los Planes y Proyectos que resulten aprobados a los fines de obtener su financiamiento.

Que, la aprobación se realizará conforme a los términos de la Resolución N° 277/2014 COFEMA y la Resolución N° 826/2014 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Argentina (SAyDS), Anexo I del Reglamento de Procedimientos Generales, Ley N° 26.331 Contenidos Mínimos de Planes de Manejo y Conservación y Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, artículo octavo, que establece que los beneficiarios de la Asignación Presupuestaria serán los titulares y aquellas personas físicas o jurídicas que la provincia garantice que están en posesión y en condiciones de ejecutar un plan de manejo o conservación sobre el bosque nativo, que presenten y tengan aprobado mediante acto administrativo de la Autoridad Local de Aplicación (ALA), un PM o PC con el correspondiente POA para el año en curso o un PF de PM o PC.

III.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

Que, dispone además que los Planes podrán ser presentados mediante la forma de "Beneficiarios Agrupados", destinados a pequeños productores, comunidades campesinas e indígenas que por cuestiones de escala, por la reducida superficie de intervención, por no contar con las capacidades financieras o administrativas necesarias, o por contar con un título imperfecto se les dificulta la presentación de planes por la vía tradicional.

Que, asimismo establece que en caso de que el beneficiario fuere el Estado Provincial, la aprobación también se hará mediante acto administrativo de la ALA.

Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77-A-2015 que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, y siendo Autoridad Local de Aplicación, le corresponde a este último dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Disponer la Apertura de la Convocatoria 2019 para la Presentación de Planes y Proyectos a ejecutarse en predios incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, en el marco de la Ley N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, a partir del día 13 de NOVIEMBRE hasta el día 28 de DICIEMBRE del año 2018, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO N° 2: Aprobar la Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos de la Convocatoria 2019 y el Formulario de Presentación de Planes y Proyectos, que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO N° 3: Podrán presentarse en la Convocatoria las solicitudes de financiamiento de planes o proyectos a ejecutarse en predios incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, en las siguientes modalidades:

Gobierno de Jujuy | Ministerio de Ambiente

📍 República de Siria N° 147 / S.S. de Jujuy - Jujuy, Argentina 📩 ministeriodeambientejujuy@gmail.com
🌐 www.ambientejujuy.gob.ar 📱 Ministerio de Ambiente de Jujuy 📱 @ambientejujuy

II...4.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

1 3 5

2018 -MA

- Proyecto de Formulación de Plan de Ordenamiento Predial (PF- POP) y Proyecto de Formulación de Plan (Manejo Sostenible y/o Conservación).
- Plan Operativo Anual (POA) de un Plan de Manejo Sostenible (PMS) y Planes de Conservación (PC) que hayan sido aprobados y/o presentados.

ARTÍCULO N° 4: Los predios que cuentan con una proporción alta de bosques clasificados en la categoría de conservación II (amarillo) y una baja proporción de bosques clasificados en la categoría I (rojo), y con vocación para el manejo forestal, pueden presentar un único Plan para todo el predio, consistiendo este en un Plan de Manejo, considerando las restricciones de uso impuestas para el área con categoría roja.

ARTÍCULO N° 5: Las solicitudes de Convocatoria deben ser acompañadas de la documentación que acredite los derechos sobre el inmueble y la documentación complementaria, según el caso, establecida en Anexo II de la presente.

Para aquellos casos de solicitantes que hubieren participado en las Convocatorias 2017 y/o 2018 y hubieran presentado la documentación que acredite los derechos sobre el inmueble establecidas en Anexo II de la Resolución N° 001/2013-SGA, que haya sido debidamente analizada y cuente con dictamen legal favorable, deberán presentar una cédula parcelaria actualizada; Contrato de Arrendamiento vigente; Designación de Administrador Judicial; para el caso de Tierras Fiscales Certificado de Ocupación actualizado otorgado por el Instituto Jujeño de Colonización; junto a una Declaración Jurada con firma certificada por Escribano Público o Juez de Paz (este último caso para aquellos lugares donde no hubiere escribano público), manifestando que no ha habido modificaciones en la situación jurídica respecto de la propiedad sobre el predio y/o documentación legal (según modelo de Anexo III).

ARTÍCULO N° 6: Las mencionadas solicitudes deberán ser confeccionadas en forma completa y presentadas con toda la documentación dispuesta por el presente acto administrativo, en Mesa de Entradas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente, organismo con competencia para su análisis y evaluación, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a partir del día 13 de NOVIEMBRE del año 2018 de lunes a viernes en el horario de 07.00 a 13.00 horas, hasta el día 28 de DICIEMBRE del año 2018 inclusive, fecha de cierre de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO N° 7: Serán rechazadas las solicitudes confeccionadas sin respetar la forma preestablecida por la presente y/o que no contengan la totalidad

II...5.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

135

-MA

de la documentación requerida. Asimismo, será causal de exclusión las solicitudes presentadas por beneficiarios que no hayan rendido correctamente los beneficios recibidos en las Convocatorias de Bosques correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y/o adeuden multas y/o guías forestales a la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO N° 8: Las constancias de Libre de Deudas de Multas y de Guías forestales, serán tramitadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, eximiendo al administrado de esta obligación al tiempo de la presentación de la solicitud en la Convocatoria 2019.

ARTÍCULO N° 9: El plan o proyecto de formulación debe estar elaborado por un profesional inscripto en el Registro de Consultores en Estudio de Impacto Ambiental de conformidad a los términos de la Resolución N° 037/2002-DPRNyMA que funciona en jurisdicción del Ministerio de Ambiente. Se deja establecido que no existen límites al número de planes presentados por consultor

ARTÍCULO N° 10: El que resultare beneficiario del fondo de la Ley de Bosques, deberá en forma previa al efectivo desembolso del mismo a su favor, suscribir con el Ministerio de Ambiente un Convenio que regulara las relaciones entre ambos. Y para montos superiores a \$100.000,00, al tiempo del efectivo desembolso, deberá como requisito ineludible, presentar un seguro de caución por el 100% del monto a percibir. Quedan exceptuados de esta obligación cuando los beneficiarios sean organismos públicos.

ARTÍCULO N° 11: Los interesados en recibir el desembolso a través de TRANSFERENCIA BANCARIA, deberá incluir declaración jurada de la constancia de clave bancaria uniforme (CBU) y nombre de beneficiario.

ARTÍCULO N° 12: Firmado, regístrese. Notifíquese el presente acto resolutivo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Secretaría de Pueblos Indígenas. Publíquese sintéticamente por el término de un día en el Boletín Oficial en la página web oficial del Ministerio de Ambiente. Pasen las actuaciones a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, Archívese.



C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente
Provincia de Jujuy

ANEXO I

Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos

Convocatoria 2019, Provincia de Jujuy

1. Procedimiento General para la Instrumentación Provincial del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos

La presente Guía establece el procedimiento para la Convocatoria a Proyectos y Planes 2019 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, Ley Provincial N° 5676 de aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para Áreas Boscosas Nativas (OTBN) de la Provincia de Jujuy y el Reglamento de Procedimientos Generales de la Ley N° 26.331 suscripto en el marco de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), en marzo de 2012.

Los interesados deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible y/o de Conservación, o un Proyecto de Formulación de Plan de Ordenamiento Predial y/o de Plan de Manejo Sostenible y/o de Conservación, con el correspondiente Plan Operativo Anual, para su evaluación y eventual aprobación.

La presentación deberá hacerse conforme a los contenidos mínimos establecidos en la presente Guía y las pautas técnico legales establecidas en el Anexo I de la presente, Resoluciones N° 03/2013-SGA (Lineamientos técnicos para la realización de actividades en bosques nativos) y 81/2009-SGA (Pautas para la evaluación de impacto ambiental y para aprobación de planes de manejo sostenible y cambios de usos de suelo de las áreas boscosas).

2. Modalidad y plazos de presentación

2.1 Proyectos de Formulación

Las solicitudes de financiamiento de Proyectos de Formulación de Plan de Ordenamiento Predial y/o de Plan de Manejo Sostenible y/o de Conservación podrán presentarse hasta el 28 de Diciembre de 2018 inclusive.

No serán financiadas formulaciones de POP, PMS o PC que ya hayan sido financiadas precedentemente en convocatorias anteriores para los mismos predios. Las formulaciones son financiadas por única vez.



2.2 Plan de Manejo Sostenible y Plan de Conservación

Las solicitudes de financiamiento del Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a un Plan de Manejo Sostenible y/o Plan de Conservación, podrán presentarse hasta el 28 de Diciembre de 2018 inclusive.

Podrán participar de la presente Convocatoria los respectivos POAS de los Planes que hayan sido aprobados y/o presentados al Ministerio de Ambiente.

3. Tipos de Planes y Proyectos y sus modalidades de presentación

3.1 Proyecto de Formulación

Documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio de las medidas específicas para elaborar un Plan de Ordenamiento Predial (POP) junto a un Plan de Manejo Sostenible (PMS) o un Plan de Conservación (PC), pudiéndose solicitar la formulación exclusivamente para Plan de Manejo Sostenible (PMS) o un Plan de Conservación (PC) para aquellos predios que ya tengan POP presentado o aprobado. La duración de los Proyectos de Formulación (PF) no deberá superar el año. La conclusión de un PF implica la posterior presentación de un PC y/o PMS.

Los predios que cuentan con una proporción alta de bosques clasificados en la categoría de conservación II (amarillo) y una baja proporción de bosques clasificados en la categoría I (rojo) y vocación para el manejo forestal, pueden presentar un único Plan para todo el predio, Plan de Manejo, considerando las restricciones de uso impuestas para el área con categoría roja.

3.2 Plan de Ordenamiento Predial

Documento que traduce a escala predial el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la provincia de Jujuy. La elaboración del POP apunta a incorporar activamente a los propietarios de predios con bosque al ordenamiento territorial provincial, mediante la realización de un ordenamiento predial que analice las características topográficas, ambientales, sociales y productivas en detalle para el predio.

El POP debe elaborarse previamente a cualquier actividad que se desee realizar en un predio con bosque nativo. La presentación de un PMS o PC requiere previamente que el predio cuente con el POP aprobado. En este caso, deberá agregarse copia de la resolución de aprobación. En el caso de que un predio no cuente con un POP, puede presentarse un Proyecto de Formulación de POP, acompañado de un PFPMS y/o PFPC.

3.3 Plan de Manejo Sostenible

//...8.- CORRESPONDE A RESOLUCION Nº

Documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables y servicios, en bosques nativos. Debe incluir una descripción pormenorizada del bosque en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos, como así también un inventario forestal o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento o algún otro tipo de relevamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar o a las medidas a implementar según la modalidad de que se trate. El horizonte de planificación de un PMS debe ser plurianual.

Los objetivos y actividades propuestas en los PMS deberán asegurar:

- Que el bosque no es sustituido;
- Que las intervenciones son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo, como mínimo, los atributos de conservación de la categoría bajo la cual ha sido clasificado;
- Que en caso de intervenciones que afectan los atributos de conservación en forma intensa, que el sistema pueda recuperarse (ya sea natural o artificialmente) y que dicha recuperación esté fundamentada técnicamente en el PMS.

El PMS puede llevarse a cabo en predios con bosque nativo de categorías de conservación II (amarillo) y III (verde) del OTBN.

El PMS puede tener una o varias de las modalidades que se especifican a continuación.

- Recuperación del potencial productivo (enriquecimiento, restauración) (REC): plan de manejo con objetivos de recuperación del potencial productivo del bosque mediante enriquecimiento, restauración u otras prácticas.
- Aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS): plan de manejo con objetivos de producción de bienes no madereros y de servicios del bosque.
- Aprovechamiento forestal (AF): plan de manejo con objetivos de producción de madera y/o leña principalmente.
- Silvopastoril (SP): plan de manejo con objetivos ganaderos y madereros o solamente ganaderos pero contemplando la persistencia del bosque, en el que las intervenciones permitidas son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo los atributos de conservación de la categoría II (amarillo) o las recupere durante el transcurso del plan.

Los contenidos mínimos que debe contener un PMS son (Resoluciones 003/2013-SGA y 081/2009-SGA):



III...9.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

-MA

- Objetivos.
- Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del propietario.
- Descripción de antecedentes relacionados al uso de la tierra y de las condiciones socioeconómicas de la región.
- Descripción de los recursos que serán manejados, de su entorno natural y de las limitaciones ambientales existentes.
- Inventario forestal diseñado en función de los objetivos de manejo, inventario de productos forestales no madereros y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques.
- Descripción del sistema de manejo (silvicultural o el que corresponda según el recurso aprovechado), diseñado en función de la posibilidad calculada en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos.
- Descripción detallada de la organización económica y financiera, de los niveles de producción pretendidos en cantidad y calidad en función de la posibilidad y de la organización espaciotemporal del aprovechamiento.
- Descripción y justificación de las técnicas de aprovechamiento y del equipamiento utilizado.
- Descripción de aspectos sociales relevantes previos al proyecto y del impacto previsto.
- Estudio de impacto ambiental (EIA).
- Prescripción de técnicas y medidas de protección ambiental necesarias para preservar los recursos naturales y la biodiversidad involucrados en el emprendimiento.
- Medidas para el monitoreo del estado del bosque y de los impactos ambientales ocasionados.
- Medidas de tratamiento y/o mitigación de los impactos ambientales ocasionados.
- Medidas de prevención y logística para el eventual combate de incendios forestales.
- Cartografía.

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades aunque pueden tener variaciones de acuerdo a cada una de ellas.

3.4. Plan de Conservación

//...10.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

-MA

Documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de la biodiversidad del bosque nativo y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada de los aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos. El horizonte de planificación de un PC debe ser plurianual.

El Plan de Conservación puede llevarse a cabo en predios con bosque nativo de cualquier categoría de conservación (Categoría I, II y III del OTBN).

Los objetivos y actividades propuestas en los PC deben asegurar:

- que no se ejecuta para aprovechar comercialmente la madera.
- que cualquier actividad que se realice, ya sea con fines comerciales o sin ellos, mantenga o incremente los atributos de conservación de la biodiversidad.

Los PC pueden tener las modalidades que se especifican a continuación. Un mismo plan puede tener más de una modalidad:

- Mantenimiento del potencial de conservación (CON): plan de conservación con objetivos de mantenimiento del potencial de conservación del bosque.
- Recuperación del potencial de conservación (enriquecimiento, restauración u otras) (REC): plan de conservación con objetivos de recuperación del potencial de conservación del bosque mediante enriquecimiento, restauración u otras prácticas.
- Aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS): plan de conservación con objetivos de producción de bienes no madereros y de servicios del bosque.

Los contenidos mínimos que deben contener los PC son (Resolución 03/2013-SGA):

- Objetivos.
- Aspectos legales y administrativos vinculados a la naturaleza y extensión de los derechos del propietario.
- Descripción de antecedentes relacionados al uso y conservación del bosque, del entorno natural y de las condiciones socioeconómicas de la región.
- Inventario forestal y/o de biodiversidad diseñado en función de los objetivos de conservación o inventario de productos forestales no madereros y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques.
- Descripción de las pautas de manejo para la conservación, diseñado en base a la ecología del bosque y a la información obtenida de los inventarios y/o relevamientos.

III...11.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

- Descripción y justificación de las técnicas a implementar y del equipamiento utilizado.
- Descripción de los aspectos sociales relevantes previos al proyecto y del impacto previsto.
- Prescripción de técnicas y medidas de protección ambiental necesarias para conservar los recursos naturales y la biodiversidad involucrados en eventuales emprendimientos incluidos en el plan.
- Medidas para el monitoreo de indicadores del estado de conservación y de los eventuales impactos ambientales ocasionados.
- Medidas de prevención, tratamiento y mitigación de eventuales impactos ambientales ocasionados.
- Medidas de prevención y logística para el eventual combate de incendios forestales.
- Cartografía que identifique el límite de la propiedad afectada por el proyecto (topología de polígonos), áreas de conservación (topología de polígonos) identificando las distintas modalidades, cursos y cuerpos de agua naturales/artificiales permanentes o transitorios (topología de líneas). La información geográfica está relacionada con el tipo, formato, sistema de proyección y metadatos asociados conforme lo establece el Anexo IX de la Resolución N° 81/2009-SGA.

Los contenidos enunciados son comunes a todas las modalidades aunque pueden tener variaciones de acuerdo a cada una de ellas.

3.5. Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual (POA) es la parte de los planes de manejo o conservación que detalla las actividades a ejecutar anualmente y los medios necesarios para llevarlas a cabo. Sintetiza la planificación operativa, al describir las operaciones específicas que se desarrollan anualmente dentro de un plan o proyecto de formulación y da cumplimiento, por lo tanto, a los objetivos intermedios. En el caso de un POA de un PMS, debe seguir el Anexo V de la Resolución N° 81/2009-SGA.

4 Montos orientativos para POAs

Se tomó la decisión de ejecutar la misma metodología de asignación del fondo nacional para el enriquecimiento y la conservación de los bosques nativos que es aplicada a nivel nacional para la repartición a nivel provincial.

El monto final se reparte de la siguiente forma:

Monto total disponible

//...12.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

(MDi) = Componente de Ocupación (50%) + Componente de Conservación (50%)

Componente por Ocupación de Bosques Nativos (COBN), proveniente de la proporción entre la superficie de bosque nativo y el total de cada finca. Al COBN se le asigna un monto que representa un porcentaje P del 50 % del monto total (M).

Componente por Conservación de Bosques Nativos (CCBN), derivado de la relación entre las superficies de las distintas categorías de conservación de bosque nativo (I y II) de una finca respecto a los totales de cada categoría (I y II) en la provincias.

$$MCCBN = (S1 \cdot V1) + (S2 \cdot V2)$$

S1, S2 = superficie total correspondiente a la categoría I, II de bosque nativo respectivamente.

V1, V2= asignación por unidad de superficie a los fines de distribuir el fondo para bosques nativos de categoría I, II respectivamente

Para el cumplimiento del punto (c) del art. 32, el valor V2 debe ser inferior a V1, lo que puede lograrse expresando a V2 como una proporción r_1 de V1. El r_1 elegido es de 0.9.

Posteriormente se aplicará un monto máximo y un monto mínimo a percibir por propietario y finca de 380.000 \$ y 45.000 \$ respectivamente.

5 Criterios de priorización –Lineamientos Técnicos Estratégicos

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable propone y promueve la planificación de la asignación de planes de la Ley de Bosques Nativos, en base a lineamientos técnicos estratégicos acordados en el marco de la Comisión de Bosque Nativo del Co.Fe.M.A. Dichos “Lineamientos Técnicos Estratégicos” son:

- Manejo Forestal Sostenible a Nivel de Cuenca;
- Plan Nacional para El Manejo de Bosque con Ganadería Integrada (PNMBGI);
- Prevención de Incendios Forestales;
- Fortalecimiento de Áreas de Conservación;
- Estrategia Nacional para la Restauración de los Bosques Nativos.
- Manejo de Bosque en Zonas de Interfase urbano-bosque

Los Lineamientos Técnicos Estratégicos para la política de aplicación de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, tiene el objetivo de promover el uso racional de los Bosques, para lograr una planificación integral del territorio a distintas escalas. Pensar globalmente, planificar

135

-MA

//...13.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

regionalmente y actuar localmente permitirá optimizar la toma de decisiones y de esta manera se garantiza que Ley N° 26.331 y las leyes provinciales aporten eficazmente a procesos de desarrollo.

Para ello se pide que paulatinamente se vayan orientando los planes y proyectos a regular bajo la Ley N° 26.331, y afianzar las políticas de desarrollo de las jurisdicciones.

Para ello es necesario analizar de manera integral los planes y proyectos a presentar, lo que permitirá establecer un sistema de priorización hacia aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo social de unidades regionales de planificación.

Jujuy Verde es la política pública del gobierno de Jujuy para la mitigación y adaptación al cambio climático. Su objetivo principal es empoderar a la población y a las instituciones públicas y privadas sobre nuevas formas de vivir y producir sustentables. En ese contexto los lineamientos en orden de prioridad para la provincia de Jujuy para la convocatoria 2018 son:

1. Estrategia Nacional para la Restauración de los Bosques Nativos. Ley N° 26.331: **Restauración forestal de áreas incendiadas y corredores biológicos**

2. Manejo Forestal Sostenible a Nivel de Cuenca: **Cuenca de abastecimiento maderero sustentable Caimancito**

Los fondos restantes de la ejecución de la polinómica mencionada en el punto anterior serán destinados a los planes que se engloben en las L.E priorizadas de esta forma:

1. **Restauración forestal de áreas incendiadas y corredores biológicos - 60% de los fondos restantes**

2. **Cuenca de abastecimiento maderero sustentable Caimancito - 40% de los fondos restantes**

//...14.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

6 Actividades financiables

Acondicionamiento y remoción de residuos	Elaboración de informes
Control de especies invasoras, plagas y enfermedades	Elaboración de SIG
Cosecha forestal	Inventario Forestal
Enriquecimiento	Monitoreo de indicadores ambientales
Implantación de pasturas nativas	Procesamiento y análisis de datos
Manejo de fauna autóctona	Recopilación de información
Manejo de ganado	Relevamiento de base
Manejo de rebrote	Relevamiento de la biodiversidad
Manejo del sotobosque	Zonificación y elaboración de cartografía
Poda comercial	Accesos
Poda de saneamiento	Cerramientos
Prevención de incendios	Edificaciones
Productos Forestales No Madereros	Manejo de agua
Promoción de la regeneración natural	Capacitación
Raleo comercial	Difusión
Raleo de saneamiento	Participación
Restauración	Bienes de uso y de capital
Servicios de los bosques nativos	Gastos operativos
Vigilancia y control	Recursos humanos

Puede incluirse mensura, como así también asesoramiento legal inherente a la materia, para pequeños productores, comunidades campesinas y comunidades aborígenes.

No se financiarán planes de cambio de uso de suelo.

Formato y requisitos para la presentación de proyectos

La presentación deberá realizarse estrictamente conforme a los formularios y formatos de la presente guía, en caso contrario los mismos no se evaluarán, trayendo aparejado el Rechazo de la solicitud. No se admitirá la incorporación de información faltante después de la fecha de cierre de la convocatoria.

Dentro del *Programa de Edificio Públicos Más Sustentables* que el Ministerio de Ambiente inició, es que se propone la reducción del consumo de papel como uno de los componentes del programa. Por esta razón es que **se deberá inscribir en la convocatoria a través de la web del Ministerio de Ambiente de Jujuy, sección SERVICIOS.**

<http://www.ambientejujuy.gob.ar/>

Se registrará el solicitante y se cargará la siguiente información de forma digital:



Gobierno de JUJUY
Ministerio de Ambiente



CARBONO NEUTRAL 2030

135



//...15.- CORRESPONDE A RESOLUCION Nº

-MA

- Formulario de Presentación de Planes y Proyectos completo. El formulario **no puede ser cambiado o alterado**.
- Presupuesto digital completo (Excel).
- Archivo de los límites del predio en formato vectorial georreferenciado WGS84 (lat-long). Se sugiere formato KML, KMZ, Shape, CAD (ver Resolución 03/2013-SGA).

La falta de presentación de este requisito es excluyente, rechazándose en consecuencia la solicitud.

La documentación legal, así como los otros requisitos formales (ver Anexo II) se presentaran en original por mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente, con lo que se concluirá el registro.

La fecha de validez de presentación y los contenidos formales están dados por la presentación que se realiza por mesa de entrada dela Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente, hasta la fecha de cierre, ubicado en calle República de Siria N°147, San Salvador de Jujuy, en el horario de 7 a 13 hs.

6.3 Requisitos para Planes y Proyectos aprobados

Luego de las evaluaciones técnicas y legales, en caso de que el Plan o Proyecto sea aprobado, para la entrega de los fondos correspondientes, el beneficiario deberá:

- Firmar un convenio entre el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy y el Beneficiario del Proyecto. El mismo incorporará una cláusula de incumplimiento ante la falta de rendición o ejecución de los fondos.
- Presentar, a modo de declaración jurada, de informe de rendición técnica según formulario específico establecido por la UGBN.
- Permitir la certificación de obra de las actividades declaradas en el Plan y financiadas mediante la presente convocatoria.



C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente
Provincia de Jujuy

ANEXO II

Aspectos formales. Requisitos para los solicitantes

- Acreditar derechos sobre el inmueble por primera vez:

1. Titulares Dominiales o Adquirentes por Boleto de Compraventa
 - 1) Fotocopia de Escritura Pública (o Boleto de Compraventa)
 - 2) Fotocopia del Boleto de Compraventa y Acta de Constatación de Posesión efectiva
 - 3) Cedula Parcelaria actualizada
 - 4) Fotocopia del Poder
 2. Sucesiones
 - 5) Fotocopia de la Declaratoria de Herederos
 - 6) Fotocopia de designación de Administrador Judicial y aceptación del cargo, ó autorización de todos los herederos declarados
 3. Condominio
 - 7) Conformidad de todos los condóminos o designación de apoderado
 4. Ocupantes o Adjudicatarios de tierras fiscales
 - 8) Autorización actualizada y/o contrato de adjudicación
 - 9) Fotocopia del plano de la propiedad
 5. Arrendatarios
 - 10) Fotocopia del contrato de arrendamiento vigente
 6. Personas jurídicas
 - 11) Copia del Decreto de Personería Jurídica
 - 12) Fotocopia del Estatuto Social y/o Contrato Social
 - 13) Fotocopia del acta de asamblea con autoridades vigentes
 - 14) Constancia de vigencia de la personería
 7. Poseedores de tierras comunitarias
 - 15) Personería jurídica de la comunidad o constancia de personería jurídica en trámite.
 - 16) Sentencia firme de acreditación de posesión de tierras.
 - 17)
- Acreditar derechos sobre el inmueble para beneficiarios de las Convocatorias 2017 y 2018

1. Presentar Declaración Jurada conforme a lo establecido por el Artículo 5º de la presente Resolución.
2. En caso de arrendatarios, adjuntar copia de Contrato de Arrendamiento Vigente.
3. Sucesiones: Designación de Administrador Judicial.

//...17.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

135

-MA

4. Tierras Fiscales: Autorización actualizada y/o contrato de adjudicación expedida por el Instituto Jujeño de Colonización.

• Otros requisitos formales

1. Presentar constancia de CUIL/CUIT emitida por la ANSES/AFIP.
2. Sellado de rentas de las dos primeras hojas del formulario de presentación.
3. Firmas certificadas del formulario, ante Escribano Público o Juez de Paz (para aquellos lugares donde no tenga asiento ningún Escribano Público)
4. Declaración jurada de constancia de clave bancaria uniforme (CBU) *a nombre de beneficiario* para los que estén interesados en recibir el desembolso por transferencia bancaria.



C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente
Provincia de Jujuy

///...18.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

MA

ANEXO III

DECLARACION JURADA

Beneficiarios de la Asignación Presupuestaria - Convocatoria Año 2019
Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques
Nativos.

Jujuy, _____ de _____ de _____.-

Por la presente,

Sr/ Sra

Con domicilio en

Con CUIT/CUIL.....

en mi carácter de

Declaro bajo juramento:

- que no ha habido modificaciones en la situación jurídica respecto de la propiedad sobre el predio y/o documentación legal, debidamente presentada en el expediente N°
- no poseo litigios pendientes ni en Jurisdicción Provincial ni Federal, sobre la titularidad o extensión del inmueble de mi propiedad identificado como matrícula _____ del Departamento _____ denominado _____ que puedan afectar el mismo.

Por lo expuesto, asumo la responsabilidad por la veracidad de la información antes mencionada. Se efectúa la presente para ser presentada ante las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente de la Pcia de Jujuy. Atentamente.

Firma certificada del/los propietarios

Aclaración firma del/los propietarios


Este formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA

Gobierno de Jujuy | Ministerio de Ambiente

📍 República de Siria N° 147 / S.S. de Jujuy - Jujuy, Argentina 📩 ministeriodeambientejujuy@gmail.com
🌐 www.ambientejujuy.gob.ar 📱 Ministerio de Ambiente de Jujuy 📱 @ambientejujuy

///...19.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

135

MA

Formulario de Presentación de Planes y Proyectos- Convocatoria 2019

Nº Expediente:	(reservado para la Autoridad de Aplicación)
----------------	---------------------------------------------

I. OBJETO DE LA SOLICITUD

Planes y Proyectos		Marque con una cruz
Proyecto de Formulación (PF)	POP - Plan de Ordenamiento Predial P - Plan de Manejo Sostenible y/o Conservación	
Plan de Manejo Sostenible (PMS)	AF - Aprovechamiento Forestal REC - Recuperación del potencial productivo PNMyS - Aprovechamiento de productos no madereros y servicios SP - Silvopastoril	
Plan de Conservación (PC)	CON – Mantenimiento del potencial de conservación REC - Recuperación del potencial de conservación PNMyS - Aprovechamiento de productos no madereros y servicios	

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

A. SOLICITANTE

Nombre del Titular:

Tipo y N° de Documento:

CUIT/CUIL :(adjuntar constancia emitida por la ANSES/AFIP)

Domicilio real:

Domicilio legal: *El domicilio legal se deberá constituir en un radio 3 Km de la sede del Ministerio de Ambiente de Jujuy.*

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

///...20.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

1 3 5

-MA

B. REPRESENTANTE LEGAL

Cuando corresponda

Nombre:

Tipo y N° de Documento:

CUIT/CUIL (adjuntar constancia emitida por la ANSES/AFIP):

Domicilio real:

Domicilio legal: *El domicilio legal se deberá constituir en un radio 3 Km de la sede del Ministerio de Ambiente de Jujuy.*

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

C. RESPONSABLE TÉCNICO:

El Responsable Técnico debe ser un profesional inscripto en el Registro de Consultores de Estudios de Impacto Ambiental de la Provincia (Resolución N° 037/2002-DPRNyMA)

Nombre:

Tipo y N° de Documento:

CUIT/CUIL:

N° de Consultor del Registro Provincial:

Matrícula Profesional:

Profesión:

Domicilio:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:



Gobierno de Jujuy - Ministerio de Ambiente

República de Siria N° 147 / S.S. de Jujuy - Jujuy, Argentina  ministeriodeambientejujuy@gmail.com
 www.ambientejujuy.gob.ar  Ministerio de Ambiente de Jujuy  @ambientejujuy

//...21.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

135

-MA

"Declaramos que la información contenida en el presente formulario, es fidedigna, que la información presentada en soporte digital que acompaña a la presente es auténtica y asume el carácter de Declaración Jurada".

Firma del Titular, Apoderado Responsable

Firma del Responsable Técnico

Las firmas deben ser autenticadas ante Escribano Público o Juez de Paz

III. DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

Nombre del Predio:

Datos Catastrales: (incluir cuando corresponda en el siguiente orden: Matrícula, Circunscripción, Sección, Manzana, Parcela, Padrón, Lote).

Localidad/Paraje:

Municipio:

Departamento:

Superficie Total:

Referencias vías de acceso: (breve explicación de rutas y vías de acceso al predio).

Colindancias:

Norte	
Sur	
Este	
Oeste	

II...22.- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

INFORMACION CARTOGRÁFICA:

Coordenada Geográfica: X: Y:

Indicar las coordenadas geográficas de modo que pueda ubicarse el centro de la propiedad.

Adjuntar capa de información geográfica con los límites del predio y del POA en ejecución.

Croquis de Ubicación:

Puede ser imagen de satélite (ej: imagen de google earth, en .jpg), que indique el límite de la propiedad.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS.

En este punto deberá realizarse una **descripción detallada** de las actividades incluidas para la elaboración y presentación de los Planes y Proyectos, teniendo en cuenta la normativa vigente y los contenidos mínimos establecidos en esta Guía. Se deberán describir las actividades y los presupuestos por separado para cada Proyecto (PFPOP, PFP) o para cada Plan (PM y PC).

Proyecto de Formulación de Plan de Ordenamiento Predial: descripción de actividades

Proyecto de Formulación de Plan: descripción de actividades. No es obligatorio identificar si es un Plan de Conservación o Manejo Sostenible

Plan de Manejo Sostenible o de Conservación: definir **duración del Plan** (se sugiere una duración mínima de 10 años). Incluir las actividades correspondientes al Plan Operativo Anual. Adjuntar copia de nota de presentación sellada por Mesa de Entradas del Plan presentado (no es necesario volver a presentar el Plan completo). Si el Plan ya ha sido presentado y aprobado, incluir la resolución de aprobación.

En caso de que sean POAS, describir las actividades de POAS anteriores.

V. CRONOGRAMA PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

En este punto deberán organizarse cronológicamente las actividades descriptas en el punto anterior, a fin de elaborar el Plan de Ordenamiento Predial y/o el Plan de Manejo Sostenible y/o el Plan de Conservación, según corresponda.

El mes 1 hace referencia al inicio de las actividades, no al mes de enero, a contar a partir de la acreditación de los recursos. La duración del Plan Operativo Anual es de un año.

Ejemplo

Cronograma anual de actividades (POA)													
		Mes											
Actividades y Tareas		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<i>Plan de Manejo o Conservación</i>													
<i>Seguir las actividades descriptas en el punto V</i>													

VI. PRESUPUESTO

Confeccionar el presupuesto en función de las actividades señaladas en el punto V, agregando todas las tareas y los conceptos necesarios para cada actividad.

*Este presupuesto contiene una columna indicando para cada una de las actividades el rubro correspondiente. Los rubros deben extraerse del archivo Excel (hoja Rubros) del formulario de presupuesto. **No se deben agregar rubros nuevos.***

Para el caso de los planes (Conservación y/o Manejo Sostenible) se incluye una columna de priorización de actividades (Alta, Media, Baja) que debe ser completada por el solicitante. Esta priorización será utilizada por la autoridad de aplicación para realizar potenciales ajustes en el presupuesto.

VII. RESULTADOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL POA

En este punto deberán detallarse los resultados esperados del POA en coincidencia con el cronograma de actividades propuestos. Los indicadores deberán permitir la verificación del cumplimiento de las actividades y tareas mencionadas en el punto anterior una vez alcanzados los resultados esperados.

Indicadores de la evolución y del impacto de las actividades realizadas en el estado de conservación del bosque.

En paréntesis a modo de ejemplo

Actividades	Magnitud/ Cantidad (ha, km, unidad,etc.)	Indicador de cumplimiento
(Censo)	(100ha)	(Planilla de censo digital y papel)

Indicador	Valor inicial	Valor año 1	Umbral/meta	Progreso	Acción
(AB)	(13m ² /ha)	(13 m ² /ha)	(25 m ² /ha)	(Ninguno por falta de cerramiento)	(retiro de ganado, clausura)

En paréntesis a modo de ejemplo



C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente
Provincia de Jujuy